



Rfº.: MCGG

# **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)**

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER**

### **1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para provisión del puesto de Monitor/a del Gimnasio de Musculación Municipal del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, correspondiente al grupo C1 del Estatuto Básico del Empleado Público., y proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio

Las funciones del puesto de trabajo consistirán en:

- Vigilar, coordinar y controlar la sala de musculación y demás salas del Gimnasio Municipal.
- Apertura y cierre del Gimnasio
- Velar por la conservación y mantenimiento del Gimnasio, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía en las maquinarias o de otro tipo.
- Informar sobre el ejercicio físico recomendable a cada usuario
- Realización de tablas personalizadas a cada usuario
- Todas aquellas funciones propias del puesto de monitor/a de un gimnasio de musculación.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrollo el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

### **2.- CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del siguiente título: Monitor nacional de físico-culturismo.

Se eximirá del cumplimiento de este requisito de titulación a aquellos aspirantes que tengan alguno de los títulos que se expresan a continuación, los cuales sin ser requisitos necesarios, se considera que engloban la formación requerida en la titulación mencionada anteriormente, y que son los siguientes:

- Técnico superior en Animación de actividades físicas y actividades Deportivas.
- Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Educación Física.
- Diplomatura de Fisioterapia en la especialidad de Deportes.
- Licenciatura en Educación Física o Ciencias del Deporte.

d) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### **3. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección estarán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas bases, Anexo I.

La instancia, sujeta al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los solicitantes manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, deberá ir acompañada de toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados y se corresponderán con los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación tanto académica como a nivel deportivo exigida en la presente convocatoria.

c) Fotocopia de los títulos o diplomas de asistencia a cursos relacionados con las funciones de la plaza convocada.

d) Fotocopia de contratos laborales por el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto a cubrir por el presente procedimiento, certificados de empresa, vida laboral, nóminas, etc.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En el caso de que el último día de presentación fuese festivo, el plazo finalizaría el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, así como los documentos exigidos, serán presentados en el Registro General de las oficinas municipales.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

En la misma resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora del proceso de selección, así como la composición nominal del Tribunal. Todo ello será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

#### **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme lo dispuesto en el artículo 4.e del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo

Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los/as titulares.

El/la Presidente/a podrá designar la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose los mismos a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, sin voto.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Designación: La composición nominal de este Tribunal será hecha pública con el anuncio por el que se publique la relación de admitidos y excluidos del concurso objeto de esta convocatoria.

5.3. Abstención y recusación: Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación por escrito, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y reformada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del grupo C1 en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

No obstante, la Presidenta podrá solicitar de los/as miembros del Tribunal, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Constitución y actuación: previa convocatoria de la Presidenta, se

constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y de la mayoría de sus miembros, titulares o sus correspondientes suplentes.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.**

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso, con una puntuación máxima de 60 puntos y consistente en la siguiente valoración de méritos:

### **a) Formación:**

La Comisión de Selección valorará los cursos realizados, debidamente acreditados, asignando libremente la puntuación a cada curso en función de sus características específicas. Se establecen dos bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos, en conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

- 
- Cursos impartidos por organismos oficiales (Administración del Estado, Administración de comunidad Autónoma, Administración Local, Universidad) relacionados con el puesto: 1 punto por cada 10 horas de curso.
- Cursos impartidos por entidades u organismos no oficiales (sindicatos, academias particulares, etc.) relacionados con el puesto: 0'50 puntos por cada 10 horas de curso.

### **b) Experiencia profesional:**

Como monitores/as en gimnasios de musculación. La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional que se justifique documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, certificados, etc.)

- Por cada mes completo de servicios se asignarán 0,01 puntos.

La puntuación total asignada por este apartado de experiencia profesional no podrá exceder de 25 puntos.

### **c) Titulación:**

La puntuación máxima asignada por este apartado de formación será 20 puntos.

- Técnico Superior en "Animación de actividades físicas y actividades deportivas", 2 puntos.
- Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Educación Física, 4 p.
- Diplomatura de Fisioterapia en la especialidad de Deportes, 6 puntos.
- Licenciatura en Educación Física o Ciencias del Deporte, 8 puntos.

No se puntuará como mérito en este apartado, aquel título, de los mencionados anteriormente, que haya servido para ser admitido a estas pruebas selectivas, acorde con la base tercera (es decir, aquellos aspirantes que la hayan utilizado como sustituto del título de "Monitor Nacional de Físico-Culturismo", previsto en la base 3-c).

En caso de poseer varias de las titulaciones previstas en este apartado ( base 2ª-c), y no tener el título de Monitor Nacional de Físico-Culturismo, se considerará como condición o requisito para ser admitido a este proceso selectivo ( base 2ª-c) la de mayor puntuación de ellas, sin que se pueda valorar como mérito en la base 2ª-c; así , se puntuarán como méritos de esta apartado, el resto de las titulaciones.

## **7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección elaborará la propuesta de constitución de Bolsa de trabajo, con aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 7 puntos, figurando por orden de puntuación, y elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicha propuesta.

De existir empate en las puntuaciones, se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM núm. 247, de 21 de diciembre de 2015), que establece que durante el año 2016 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “B”.

## **8.- NORMAS REGULADORAS**

Las presentes bases se complementan y suplen por las normas contenidas en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2 de 2000 de 16 de junio, Ley 7 de 2007 de 12 de abril y demás normas que sean de aplicación a la selección de personal laboral.

## **9.- NORMA FINAL**

La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán verse incurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que le contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN**

D/Dª.....  
con DNI nº....., y domicilio en C/.....,  
nº.....de.....,tfno.....  
E-mail.....

## **EXPONE**

**Primero.-** Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer para la constitución de una bolsa de Trabajo de Monitor/a del Gimnasio de Musculación, mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso de selección,

aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

**Segundo.-** Que declaro no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

**Tercero.-** Que autorizo al Ayuntamiento de Corral de Almaguer a solicitar del Ministerio de Justicia, a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el correspondiente Certificado.

Se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia DNI
- ☐ Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- ☐ Fotocopia de los méritos alegados (Vida laboral, contratos, nóminas, títulos académicos, diplomas, certificados de cursos...)

En base a cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de

Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Corral de Almaguer, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)**

Corral de Almaguer, a 28 de julio de 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar

